



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA **N° 179-2015-GRA/PEMS-GE**

Arequipa, 19 de junio del 2015

VISTO:

El Oficio N° 003-2015-GRA/AUTODEMA del 19 de junio del 2015 del Presidente del Comité Especial Permanente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 110-2015-GRA-PEMS/GE-OAJ del 20 de abril del 2015, se designó el Comité Especial de la Licitación Pública para el Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4 por renovación de vehículos dados de baja para la Autoridad Autónoma de Majes.

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 123-2015-GRA-PEMS/GE-OAJ del 27 de abril del 2015, se aprobó las Bases de la Licitación Pública para el Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4 por renovación de vehículos dados de baja para la Autoridad Autónoma de Majes.

Que, mediante Oficios N° 042 y 043-2015-GR/PEMS-OCI la Jefe del Organo de Control Institucional informa que viene ejecutando la Acción Simultánea al Proceso de Selección N° LP Clásico- 2-2015-GRA-AUTODEMA 1 sobre la Adquisición de Camionetas Doble cabina 4x4 Renovación de vehículos dados de baja para la Autoridad Autonoma de Majes, habiéndose identificado la existencia de hechos adversos que pudieran afectar la transparencia, probidad, normativad aplicable y el cumplimiento de las metas previstas y que podrán requerir la adaptación inmediata de medidas preventivas.

Que, con Oficio N° 0003-2015-GRA-AUTODEMA del 19 de junio del 2015 el Presidente del Comité Especial solicita que se retrotraiga la LP Clásico 2-2015-GRA-AUTODEMA 1 sobre la Adquisición de Camionetas Doble cabina 4x4 Renovación de vehículos dados de baja para la Autoridad Autónoma de Majes hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Que, el articulo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de Selección.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato ..."





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

Que, conforme el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece en el cuarto párrafo, que el incumplimiento de algunas de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas, constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el presente proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normatividad vigente.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/PR del 01 de junio del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la Nulidad del Proceso de la Licitación Pública Clásico- 2-2015-GRA-AUTODEMA 1 para el Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4 por renovación de vehículos dados de baja para la Autoridad Autónoma de Majes y retrotraer a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración, efectue el deslinde de responsabilidades administrativas, que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

M.V.Z. Ernesto Carnero Carnero
Gerente Ejecutivo

